CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. C-MS-CD-034-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ Y EDUSKILLS COLOMBIA SAS

CONTRATO No.	C-MS-CD-034-2025
FECHA DEL CONTRATO	Veinticinco (25) de abril de 2025
CONTRATANTE	Municipio de Somondoco Boyacá
NIT	800.029.826-5
CONTRATISTA	EDUSKILLS COLOMBIA SAS
NIT. O CC.	C.c. No. 1.049.627.767 expedida en Tunja
OBJETO	EJECUTAR EL PROYECTO PEDAGÓGICO, ENCAMINADO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y A LA PROMOCIÓN DEL ACCESO DE POBLACIÓN ESTUDIANTIL, A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES, TEÓRICO PRÁCTICAS, A TRAVÉS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO, CON MATERIAL DE APOYO, PARA LA EVALUACIÓN CONTINUA CON LOS NUEVOS LINEAMIENTOS EN PRUEBAS SABER, DIRIGIDA A LOS ESTUDIANTES DE GRADO 11°, PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ EN LA VIGENCIA 2025.
PLAZO	Cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
VALOR	DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000,00)

Entre los suscritos: **GERMAN RICARDO ROBAYO HEREDIA**, identificado con **C.c. No. 74.281.066 expedida en Guateque**, quien representa y actúa, en su calidad de Alcalde Municipal, al **MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ**, Entidad territorial identificada con Nit. No. 800.029.826-5; elegido popularmente para el período institucional 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión, escritura pública No. 114 del 20 de diciembre de 2023, surtida ante la Notaría Única del Círculo de Somondoco, con funciones a partir del 1o de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** como **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, SINDRIT JULIETH MARTINEZ CONTRERAS identificado (a) con C.c. No. 1.049.627.767 expedida en Tunja; actuando en calidad de representante legal de la Empresa **EDUSKILLS COLOMBIA SAS** identificada con Nit No. 901810495-6, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 1° de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. Por su parte, el artículo 287 establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para ejercer las competencias que por ley les corresponda,

Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones. Así las cosas, la autonomía territorial se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local. De la misma manera, al Municipio de Somondoco Boyacá, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **2.** Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley, entre tales competencias, la de la adquisición de bienes, obras y servicios; y en tal virtud, es imperativo para el Municipio que, la actividad contractual se adelante conforme a los planes de acción o anuales de adquisiciones en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, teniendo en cuenta de modo particular, que la planeación es una manifestación del principio de economía contenido en el artículo 209 de la Constitución Política y, por ello, la entidad territorial, debe adelantar su actividad contractual durante la vigencia 2025, conforme a las determinaciones hechas de manera previa en sus respectivos planes de compras para el cumplimiento de sus metas y objetivos propuestos dentro del Plan de Desarrollo, con el fin de satisfacer el interés general mediante el uso de sus recursos de manera eficiente y eficaz, y en el marco del principio de autonomía. **3.** Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; para el efecto, el Municipio, teniendo en cuenta la Circular Conjunta 100-005-2022, del 28 de diciembre de 2022, emanada del Departamento de la Función Pública DAFP y la Escuela De Administración Pública ESAP; la Jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional; y las recomendaciones, observaciones y sugerencias, realizadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente; el Ministerio del Trabajo y la Procuraduría General de la Nación, en el marco del PLAN DE FORMALIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD, liderado por el Gobierno Nacional, ha realizado los análisis pertinente, a fin de verificar que el contrato de prestación de servicios a celebrarse, i. NO generará subordinación o dependencia, sino una relación de coordinación de actividades entre la entidad contratante y el contratista; ii. El contratista deberá ejecutar las obligaciones o entrega de productos, con plena autonomía sin que se le impongan cargas de exclusividad, por cuanto este tipo de contratos no genera relación laboral; iii. La supervisión contractual debe basarse en las condiciones señaladas en el contrato y permitir la independencia en el desarrollo de la actividad contratada, por lo que se debe evitar realizar actos que puedan ser entendidos como subordinación o dependencia, lo cual no impide que se realice el debido seguimiento a las obligaciones contractuales, así como el desarrollo de procesos sancionatorios encaminados a conminar al contratista en casos de incumplimiento, conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las cláusulas exorbitantes o prerrogativas estatales, establecidas en el Estatuto General de la Administración Pública. **4.** Que la presente Contratación obedece esencialmente a la necesidad de la Entidad, para cumplir con sus planes de Acción, conforme al Plan de Desarrollo Municipal; se justifica en la modalidad de contratación directa, bajo la causal de Contratos de prestación de servicios; y se han verificado todos los requisitos legales, jurisprudenciales y técnicos que permiten la celebración del contrato en referencia. **5.** Que, la educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educados, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. **6.** Que, el Estado

Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

debe garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, pues constituye uno de los fines esenciales del Estado. De igual forma, la misión del Municipio de Somondoco es contribuir en la educación de los niños, niñas y jóvenes Somondocanos que reciban una educación de calidad, para acceder a mejores oportunidades educativas de educación superior. **7.** Que, el Decreto No. 869 de 2010 "Por el cual se reglamenta el Examen de Estado de la Educación Media, ICFES - SABER 11" define el examen como, un instrumento estandarizado para la evaluación externa, que conjuntamente con los exámenes que se aplican en los grados 5°, 9° y al finalizar el pregrado, hace parte de los instrumentos que conforman el Sistema Nacional de Evaluación. Tiene por objetivos: a) Comprobar el grado de desarrollo de las competencias de los estudiantes que están por finalizar el grado undécimo de la educación media. b) Proporcionar elementos al estudiante para la realización de su autoevaluación y el desarrollo de su proyecto de vida. c) Proporcionar a las instituciones educativas información pertinente sobre las competencias de los aspirantes a ingresar a programas de educación superior, que sirva como base para el diseño de programas de nivelación académica y prevención de la deserción en este nivel. d) Monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos del país, con fundamento en los estándares básicos de competencias y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional. e) Proporcionar información para el establecimiento de indicadores de valor agregado, tanto de la educación media como de la educación superior. f) Servir como fuente de información para la construcción de indicadores de calidad de la educación, así como para el ejercicio de la inspección y vigilancia del servicio público educativo. g) Proporcionar información a las Instituciones educativas que ofrecen educación media para el ejercicio de la autoevaluación y para que realicen la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógicas. h) Ofrecer información que sirva como referente estratégico para el establecimiento de políticas educativas nacionales, territoriales e institucionales. **8.** Que, de acuerdo con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, le corresponde a la Nación, departamentos y municipios garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema. En el inciso 5° del Artículo 67 de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley 115 de 1994, en virtud del cual debe prestarse por educadores cualificados, utilizando los recursos y métodos educativos adecuados, y con promoción de la innovación e investigación educativa, cumpliendo así el principio de calidad. **9.** Que, La población estudiantil de las Instituciones educativas del municipio de Somondoco, han venido presentando durante los últimos años un bajo desempeño en las pruebas de estado, debido a factores como, la carencia de estrategias pedagógicas y metodológicas para la presentación de las pruebas, acompañado de bajos niveles de actualización y preparación para la presentación de las mismas, por otra parte el bajo desarrollo de competencias para la apropiación de las Tic como herramienta pedagógica fundamental de ambientes virtuales especializados y la ausencia de personal idóneo para el desarrollo de estrategias, como factor determinante en los rezagos pedagógicos de las instituciones educativas. Dicha situación trae consigo efectos notables como: Disminución de los índices de calidad educativa de las instituciones de la ciudad, ocasionando un aumento de brechas de desigualdad frente a estudiantes de otras regiones, en detrimento del prestigio de ciudad estudiantil del que goza el Municipio. **10.** Que, por otra parte, se vé reflejado en las bajas tasas de acceso a programas de educación superior de Jóvenes que culminan educación secundaria, disminuyendo las posibilidades de movilidad social de la población juvenil del municipio de Somondoco. Cuando hablamos de educación, nos estamos refiriendo a uno de los más significativos derechos fundamentales del ser humano, toda vez, que cumple una función social que hace que toda persona pueda acceder a las fuentes del conocimiento, elevando así sus capacidades intelectuales y haciéndola apta para enfrentar un mundo cada vez más globalizado, con grandes avances científicos y tecnológicos. **11.** Que, las pruebas del ICFES son un medidor de los índices de calidad en las instituciones educativas, los cuales se constituyen en indicadores de evaluación de la gestión académica por parte del Estado y la comunidad

Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

educativa. El fortalecimiento de los estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Somondoco en la presentación de las pruebas SABER - permitirá tener una mejor calidad y nivel de educación, facilitando el acceso a la educación superior. **12.** Que, el Ministerio de Educación Nacional ha encomendado al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, con sus siglas "ICFES", la delicada tarea de analizar y verificar el nivel de aprovechamiento y preparación del estudiante a través de la educación básica y media. Es una tarea necesaria que desemboca en la presentación y evaluación de la prueba, y que tiene como objetivo primordial detectar y valorar en qué forma las metodologías didácticas imperantes, están generando un impacto positivo en la formación de los jóvenes colombianos. Para el caso particular que nos ocupa es importante para el presente y futuro del estudiante. Destacando al ser un buen bachiller, actualizado, entusiasta, con sólidos conocimientos en las áreas básicas del saber, socialmente hábil para expresarse en forma oral y escrita, buen lector, propositivo y creativo, critico con la sociedad en que vive, con vocación universal y con un alto sentido de superación. **13.** Que, de lo anteriormente expuesto y según fuentes del Instituto colombiano para la evaluación de la educación ICFES y la Administración Municipal de Somondoco, cuenta como principales indicadores de referencia los puntajes obtenidos durante los últimos años que han demostrado un detrimento en la calidad educativa reflejado en los resultados de la prueba saber 11, que indica que se requiere un mayor fortalecimiento a efectos de obtener mejores resultados y ser más competitivas en los resultados de dichas pruebas. **14.** Que, el propósito que tiene Alcaldía de Somondoco en el sector de la educación es el mejoramiento en los índices oficiales de desempeño de las instituciones educativas en las pruebas de estado para estudiantes de grado 11° razón por la cual apoyará con recursos humanos y financieros la implementación de estrategias pedagógicas innovadoras que fortalezcan las necesidades de los estudiantes. De la misma manera las Instituciones educativas en su calidad de beneficiarios esperan un mejor desempeño en las pruebas de estado para ingreso a la educación superior y posicionamiento de las instituciones en ranking departamental y nacional. Que, la presente alternativa de solución contempla el fortalecimiento para la preparación de los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Somondoco para la presentación de las pruebas Saber, buscando elevar las capacidades y conocimientos de los estudiantes de educación media del grado undécimo con el fin de que ellos obtengan mejores resultados en las pruebas de estado, facilitando de esta forma el ingreso a la educación superior. **15.** Que, si bien es cierto la plataforma ICFES ofrece varios instrumentos de valoración y cuestionarios que reúnen información sobre las habilidades de los estudiantes como preparación para la presentación de las pruebas SABER, así como también un conjunto de herramientas para acompañar y apoyar los procesos de enseñanza, seguimiento y fortalecimiento del desarrollo educativo, este proyecto busca articular y complementar de manera conjunta a través del fortalecimiento de las habilidades de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales con el propósito de mejorar los niveles de desempeño de las pruebas SABER en las 5 áreas de conocimiento desarrollando una ruta para fortalecer las competencias con niveles de desempeño bajos a partir de talleres orientados por profesionales de cada área utilizando herramientas diseñadas para priorizar las debilidades donde se pueden mejorar los resultados, los asistentes de manera individual generaran un plan de trabajo por cada una de las áreas que evalúa la PRUEBAS SABER **16.** Que, así mismo con el desarrollo del proyecto desde cada una de las áreas y a través de las herramientas diseñadas se busca la apropiación y reflexión acerca de qué y cómo se están desarrollando las competencias desde las clases impartidas, posibilitando la adquisición de competencias de los estudiantes a partir de la profundización en la metodología de aprendizaje lo cual con seguridad se verá reflejado en mejores resultados de las pruebas SABER 11 para los estudiantes de las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Somondoco y con ellos mejores oportunidades para el acceso a la educación superior. **17.** Que, así las cosas, la Entidad Territorial busca beneficiar a los estudiantes de grados 11° de la Institución Educativa Oficial de Somondoco, para el fortalecimiento e implementación de competencias y habilidades pedagógicas, en aras de garantizar mejores resultados, y logren acceder a

programas que otorga el Gobierno Nacional, con el objetivo de que accedan a las mejores universidades públicas y/o privadas del país. **18.** Que, en la actualidad, la administración municipal de Somondoco Boyacá, no cuenta con personal de planta o existiendo, no es suficiente para realizar las actividades propias del objeto del presente contrato, situación que se evidencia, mediante la certificación respectiva, que forma parte integral del contrato. Adicionalmente, con los estudios y documentos previos realizados con ocasión del presente proceso, se evidencia que no existe subordinación por parte del Contratista; que las actividades o productos a ejecutar y/o entregar, obedecen a proyectos establecidos en los planes de acción del Municipio; que el plazo sugerido se justifica en la autonomía y necesidad de la Entidad; y que en el evento en que se configuren actividades recurrentes de la Administración Municipal, se realizarán las gestiones pertinentes, para que bajo las normas legales y los límites presupuestales, justificados con estudios técnicos y financieros, se plantee la posibilidad de la creación de empleos públicos en equidad. **19**. Que, conforme al expediente administrativo contractual, en su fase precontractual, se han agotado todas las formalidades legales impuestas por el Estatuto general de contratación pública, para la modalidad de Contratación directa. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, conforme a la referencia que hace el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que establece: "Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. A su vez, frente a esta modalidad contractual, tenemos el fundamento legal, en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de los mencionados contratos. El presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CONTRATANTE:** Entidad territorial de derecho público, **MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ. CONTRATISTA: EDUSKILLS COLOMBIA SAS. CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto del Contrato.** El objeto del contrato es: **EJECUTAR EL PROYECTO PEDAGÓGICO, ENCAMINADO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y A LA PROMOCIÓN DEL ACCESO DE POBLACIÓN ESTUDIANTIL, A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES, TEÓRICO PRÁCTICAS, A TRAVÉS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO, CON MATERIAL DE APOYO, PARA LA EVALUACIÓN CONTINUA CON LOS NUEVOS LINEAMIENTOS EN PRUEBAS SABER, DIRIGIDA A LOS ESTUDIANTES DE GRADO 11°, PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ EN LA VIGENCIA 2025.**. Los estudios y documentos previos, forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. Actividades específicas del Contrato.** El contratista se compromete con el Municipio de Somondoco, a ejecutar las actividades señaladas en la propuesta y en los estudios y documentos previos, y para tal efecto, gozará de plena independencia, pudiendo atender sus obligaciones en los tiempos y periodos que autónomamente fije para cumplir tales cometidos. En ningún momento se entenderá, que debe cumplir un horario ni que debe atender relaciones de subordinación, sin perjuicio de que la entidad ejerza las facultades previstas en el Artículo 14 de la Ley 80 de

Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

1993, en concordancia con el numeral 2º del artículo 5º de la misma norma. Además de las obligaciones generales contenidas en la cláusula novena del presente documento. Las actividades específicas a desarrollar para la ejecución del objeto y alcance contractual, son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Plan de Profundización: 84 horas de profundización y/o capacitaciones presenciales y/o virtuales, intensidad de 6 horas/día (14 sesiones) en la instalación educativa del municipio y de manera sincrónica, incluyendo los días de receso y los sábados a partir de las fechas acordadas con la institución educativa. Los horarios serán acordados con la administración municipal y la institución educativa. Desarrollo de sesiones de manera presencial, donde se entrenarán con Docentes especializados activos en el ejercicio pedagógico y didáctico con una amplia experiencia en la preparación de estudiantes en pruebas saber. A través de la combinación de estrategias teórico - prácticas desde el aprendizaje significativo en las áreas de Química, física, Biología, Matemáticas, Sociales, Lenguaje e inglés. Desarrollando Preguntas por competencias de acuerdo los estándares y lineamientos implementados por el ICFES.	SESIONES	14	$686.000	$9.632.000
2	Aplicación de Simulacro de diagnóstico de 244 preguntas para los estudiantes de grado 11°. Tamaño del cuadernillo: 20 cm de ancho por 28 de largo, Color: distintas, Papel: Bond, 90 grs. 40 páginas, sesión uno. 36 páginas, sesiones 2, impreso a dos tintas. Grosor: 4 mm. Prueba con las características de la nueva prueba saber 11°, con el respectivo análisis de los resultados por componentes y competencia, (Grupal e Individual). Asi mismo, que tenga entrega de resultados impresos al estudiante y consolidados a la institución educativa e incluya socialización de resultados a los estudiantes y docentes de la institución. La prueba deberá realizarse de manera presencial y con los formatos físicos en la instalación de la institución educativa pública del municipio. Se evaluarán como mínimo las siguientes áreas. Química--Física--Biología--Ciencia Tecnología Y Sociedad--Matemáticas Cuantitativa—Matemáticas Especifica--Sociales—Ciudadanas—inglés—Lectura crítica, de acuerdo a los estándares y lineamientos del MEN. Hojas de respuestas	UND	1	$650.000	$650.000
3	Aplicación de Simulacro de seguimiento de 244 preguntas para los estudiantes de grado 11°. Tamaño del cuadernillo: 20 cm de ancho por 28 de	UND	1	$650.000	$650.000

Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

	largo, Color: dostintas, Papel: Bond, 90 grs. 40 páginas, sesión uno. 36 páginas, sesiones 2, impreso a dos tintas. Grosor: 4 mm. Prueba de Seguimiento con las caracteristicas de la nueva prueba saber 11°, con el respectivo análisis de los resultados por componentes y competencia, (Grupal e Individual). Así mismo, que tenga entrega de resultados impresos al estudiante y consolidados a la institución educativa e incluya socialización de resultados a los estudiantes y docentes de la institución. La prueba deberá realizarse de manera presencial y con los formatos físicos en la instalación de la institución educativa pública del municipio. Se evaluarán las siguientes áreas. Química--Física--Biología--Ciencia Tecnología Y Sociedad--Matemáticas Cuantitativa—Matemáticas Específica--Sociales—Ciudadanas—inglés—Lectura crítica, de acuerdo a los estándares y lineamientos del MEN. Hojas de respuestas				
4	Garantizar el acceso a herramienta pedagógica práctica, a través de cuadernillo de preparación multiáreas (compilación de preguntas en 5 áreas evaluadas) para los estudiantes de grado 11°. Tamaño del cuadernillo: carta, Portada plastificada en impresión offset a full color, Color: full color, Papel: Bond, 90 grs. mínimo de 48 páginas.	UND	26	$14.000	$336.000
5	Conferencias presenciales - Orientación vocacional y profesional: Dirigido a 30 estudiantes de grado 11°, en el cual les permita tener más herramienta que les ayude a la deliberación al momento de escoger una carrera universitaria o de educación superior.	CONFERENCIAS	1	$732.000	$732.000
VALOR TOTAL					$12.000.000

IMPACTO DEL PROGRAMA

- Preparar a los estudiantes de grado Undécimo a la hora de la presentación de las pruebas saber 11° mediante la aplicación de estrategias teórico - prácticas para determinar fortalezas y debilidades en los estudiantes creando oportunidades de mejora

- Presentarle al estudiante estrategias para análisis e interpretación de enunciados y cuestionamientos presentados en las pruebas Externas realizadas por el ICFES.

- En las sesiones de profundización y refuerzos se tratarán temáticas, competencias y comprensión lectora referente a preguntas en áreas abordadas en las pruebas saber 11°

- Cada sesión de trabajo tendrá una intensidad de (06:00) horas, las cuales se realizarán en forma presencial, de acuerdo con los horarios y cronogramas acordados con la administración municipal y la institución educativa

- Realizar el procesamiento de los resultados obtenidos bajo estimativos estadísticos, de cada uno de los

estudiantes, en cada una de las pruebas realizadas en el Establecimiento educativo para conocer, evaluar y fortalecer las debilidades encontradas en dichas pruebas. Lugar de trabajo: Las sesiones de clase se desarrollarán de manera presencial en las instalaciones de la institución educativa.

- Evaluar los procesos en función de las competencias y habilidades de los estudiantes.

- Involucrar los Estándares Básicos en Competencias y los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA).

- Los resultados de las pruebas aplicadas son tabulados y presentados a la institución educativa realizando un análisis de las fortalezas y debilidades por competencias y componentes

- Brindar a las instituciones educativas y estudiantes de los grados 11° una evaluación que permita diagnosticar y hacer seguimiento a las habilidades desarrolladas desde los Estándares a través de competencias.

USO DIDÁCTICO DE MATERIAL DE APOYO

- Garantizar el suministro del material educativo y el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar en la presente propuesta en cada una de las instituciones educativas del municipio asumiendo transporte y asegurando la entrega por su cuenta y riesgo y a todo costo, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas del estudio previo, en la calidad y cantidades acordadas
- Presentar reporte y análisis de manera escrita al igual que en la plataforma creada por el contratista de los resultados de las pruebas al municipio por institución, grado, área, estudiante Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- Las pruebas de evaluación están diseñadas bajo la metodología del Modelo Basado en Evidencias (MBE) lo cual garantiza poder identificar los estándares, las competencias y componentes, atendiendo a los últimos lineamientos del M.E.N. y del ICFES, por tal razón este producto brinda las herramientas necesarias para hacer seguimiento de los desempeños cognitivos y procedimental
- Constituir las evidencias: hacen posible verificar los desempeños propuestos en las afirmaciones contribuyendo a que el estudiante haga conciencia de sus debilidades y fortalezas de su rendimiento académico. Así mismo apoyar a las instituciones en el diseño de estrategias y planes de mejoramiento que potencien las habilidades de pensamiento necesarias para abordar pruebas por competencias.

FICHA TÉCNICA MINÍMO PARA EL USO DIDÁCTICO DE MATERIAL DE APOYO PARA GRADO 11°.

DESCRIPCION	CUADERNILLO
TIPO	CUADERNILLO PREPARATE
DESCRIPCION TECNICA:	Cuadernillos de tamaño (20 X 28) cm., Color dos tintas,
UNIDAD DE MEDIDA:	Tamaño del cuadernillo: 20 cm de ancho por 28 de largo, Color: dos tintas, Papel: Bond, 90 grs. Con un mínimo de 40 páginas, impreso a dos tintas. Grosor: 4 mm.
CANTIDAD:	02 cuadernillos para cada uno de los estudiantes de Grados 11°.
DESCRIPCION GENERAL:	Simulacro Diagnostico distribuido en dos cuadernillos, con un total mínimo 244 preguntas. COMPOSICIÓN: Tamaño del cuadernillo: 20 cm de ancho por 28 de largo, Color: dos tintas, Papel: Bond, 90 grs. Mínimo 40 páginas el primer cuadernillo y Mínimo 36 páginas el segundo cuadernillo, impreso a dos tintas. Grosor: 4 mm. Prueba de Seguimiento con las características de la nueva prueba saber 11°, con el respectivo análisis de los resultados por componentes y competencia, (Grupal e Individual). Así mismo, que tenga entrega de resultados impresos al estudiante y consolidados a la institución educativa e incluya socialización de resultados a los estudiantes y docentes de

	la institución. La prueba deberá realizarse de manera presencial y con los formatos físicos en la instalación de la institución educativa pública del municipio.

DESCRIPCION	CUADERNILLO PREPARATE MULTIAREAS
TIPO	CUADERNILLO DE PREPARACIÓN
DESCRIPCION TECNICA:	Cuadernillo FULL COLOR
UNIDAD DE MEDIDA:	Tamaño del cuadernillo: 20 cm de ancho por 27 de largo, Full color, Papel Bond, 90 grs. Con un mínimo de 48 páginas.
CANTIDAD:	01 cuadernillo para cada uno de los estudiantes de Grados 11°.
DESCRIPCION GENERAL:	Una cartilla de preparación multiáreas (compilación de preguntas en 5 áreas evaluadas) para los estudiantes de grado 11°. Tamaño del cuadernillo: carta, Portada plastificada en impresión offset a full color, Color: full color, Papel: Bond, 90 grs. mínimo de 48 páginas.

PROCESAMIENTO DE RESULTADOS

El procesamiento de sus resultados se hará bajo estimativos estadísticos ajustados al de pruebas estandarizadas, los cuales valorarán el desempeño académico de cada uno de los estudiantes y también mostrarán el nivel académico de la institución. Estos resultados le permitirán hacer un seguimiento exhaustivo a cada uno de los estudiantes, por pruebas, áreas, lo cual le permitirá detectar fortalezas y debilidades a nivel grupal e individual.

CURSO DE SESIONES PRESENCIALES DE ENTRENAMIENTO Y PREPARACION DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE GRADO (11°).

- Preparar a los estudiantes de grado Undécimo para enfrentar las nuevas pruebas de estado e ingreso a la educación superior, a través de la combinación de estrategias teórico - prácticas desde el aprendizaje significativo. Permitiendo asumir un proceso activo de autoevaluación por competencias, con miras a detectar fortalezas y debilidades y así mejorar el desempeño en pruebas saber.
- Ofrecer a los estudiantes claves de lectura e interpretación de los cuestionamientos presentados en las pruebas Externas realizadas por el ICFES.
- Las sesiones para cada una de las materias involucran todo lo que tiene que ver con cada una de las áreas con preguntas reales del examen tratando temas como competencias, ámbitos, habilidades del pensamiento, comprensión lectora, nivel de dificultad, etc.
- Docentes especializados activos en el ejercicio pedagógico y didáctico con una amplia experiencia en la preparación de estudiantes para las pruebas de Estado ICFES. Consejos útiles para la prueba. Preguntas y respuestas más comunes sobre el examen de Estado.
- Cada sesión de trabajo tendrá una intensidad de (06:00) horas, las cuales se realizarán en forma presencial

IMPACTO

- Instituciones educativas: Establecer acciones de mejora en el planteamiento curricular de cada una de las asignaturas durante el año escolar.
- Docentes: obtener información que les permita conocer el estado de la cobertura de los contenidos que se enseñaron en los ciclos anteriores y así establecer acciones de mejora a corto plazo.
- Estudiantes: Acercamiento a las pruebas estandarizadas y entrenamiento en las herramientas de evaluación de selección múltiple y única respuesta, junto con el manejo del tiempo para el desarrollo de estas.

Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

El Contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con el siguiente EQUIPOPROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

PERFIL	EXPERIENCIA
LICENCIADO EN MATEMÁTICAS-FÍSICA	Profesional Licenciado que cuente con mínimo dos (2) años de experiencia en su profesión. Con (01) año mínimo de manejo de pruebas ICFES saber 11°.
LICENCIADO EN IDIOMAS	Profesional Licenciado que cuente con mínimo tres (3) años de experiencia en su profesión. Con (01) año mínimo de manejo de pruebas ICFES saber 11°.
LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	Profesional Licenciado que cuente con mínimo tres (3) años deexperiencia en su profesión. Con un (01) año mínimo de manejo de pruebas ICFES saber 11°.
LICENCIADO EN BIOLOGIA	Profesional Licenciado que cuente con mínimo tres (3) años de experiencia en su profesión. Con un (01) año mínimo de manejo de pruebas ICFES saber 11°.
PSICOLOGO	Profesional Licenciado que cuente con mínimo uno (1) años de experiencia en su profesión. Con un (01) año mínimo de manejo de pruebas ICFES saber 11°.
COORDINADOR DE PROYECTOS	Administrador de negocios internacionales, especialista en alta gerencia de mercadeo, magíster en administración con énfasis en gerencia de proyectos

Cronograma de actividades coordinado con la supervisión.

ÁREA	SESIONES	INTENSIDAD JORNADA
MATEMÁTICAS	3	6
LECTURA CRÍTICA	2	6
SOCIALES	2	6
QUÍMICA	2	6
FÍSICA	2	6
BIOLOGÍA	2	6
INGLÉS	1	6

CLÁUSULA CUARTA. Informes y/o evidencias. En desarrollo de las cláusulas segunda, tercera y novena, del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes, evidencias o entregables, en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, previos a la suscripción de las actas parciales de avance; lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **PARÁGRAFO:** Será obligación del Contratista entregar los informes aquí requeridos, periódicamente, especialmente de modo mensual, a menos que el Supervisor, autorice otro periodo distinto, sin detrimento a que el Contratista se reserve el derecho de presentar cuenta de cobro, por dicho periodo informado. **CLÁUSULA QUINTA: Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES DE**

PESOS ($ 12.000.000,00), incluidos todos los conceptos enunciados en los estudios previos; e inclusive el IVA, si aplica. La parte Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: **Actas parciales de avance.** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes, evidencias o entregables previstos por la Entidad Contratante, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista; la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme a las leyes vigentes, en cuanto a plazos y montos de cotización. Los pagos se realizarán después de la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO:** El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en aquellos casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de los empleados públicos vigente. **CLÁUSULA SEXTA. Declaraciones del contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los estudios, especificaciones y documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Somondoco, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato y con la suscripción del mismo, declara no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni prohibición, para ejecutar el objeto contractual. **5.** Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales, frente al sistema de seguridad social integral y en materia de alimentos. **6.** Que tiene claridad, que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución del presente contrato será de **Cuatro (04) meses. CLÁUSULA OCTAVA. Derechos del Contratista. 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. **2.** Recibir buen trato y consideración por parte de la Entidad. **3.** Recibir información oportuna y eficaz, con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA NOVENA. Obligaciones Generales del Contratista.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. En general se obliga a: **1.** Dar cumplimiento al objeto contractual, su alcance y actividades específicas señaladas en el presente documento y en los estudios y documentos previos. **2.** Ejecutar el contrato en el término y en las condiciones pactadas. **3.** Disponer del tiempo necesario para la ejecución de las actividades contenidas en el objeto y alcance del presente contrato. **4.** Atender las sugerencias presentadas por el (la) Alcalde Municipal o por el Supervisor, relacionadas con el objeto del contrato. **5.** Elaborar y presentar los informes y/o evidencias, que el (la) Alcalde Municipal o el Supervisor requieran, dentro del término prudencial que fijen. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos injustificados. **7.** Mantener la reserva y confidencialidad, sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo previsto en la ley Colombiana vigente. **9.** El CONTRATISTA deberá cumplir con lo descrito en la propuesta y las exigencias del municipio de acuerdo con los procedimientos adelantados y las competencias legales. **10.** Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial. **11.** Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del Municipio. La información confidencial sólo

podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. **12.** Apoyar por necesidad del servicio y conforme al objeto y alcance contractual, a la Directiva y/u oficina, a la cual preste sus servicios, en la proyección de documentos relacionados con la vigilancia, seguimiento y control, de otros contratos a cargo de la Entidad Territorial. **CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos del Contratante.** Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de caducidad, y/o cualquier otro derecho a favor de la Entidad contratante de manera legal o contractual y en general, a hacer uso de las prerrogativas estatales y/o cláusulas excepcionales del contrato; en consecuencia, por el carácter administrativo del presente contrato y de conformidad con los artículos 14 y s.s. de la Ley 80 de 1993, aun cuando no se incluyan cláusulas excepcionales, se entienden pactadas, especialmente la caducidad del contrato, en aquellos eventos en que el Contratista no cumpla con su objeto; o lo hago de modo deficiente o tardío. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Obligaciones generales del Contratante.** En virtud del presente contrato el MUNICIPIO se obliga a: **1.** Ejercer el respectivo seguimiento, vigilancia y control, en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos a su cargo, que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los estudios y documentos previos que de él hacen parte. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Responsabilidad.** El (la) Contratista, **EDUSKILLS COLOMBIA SAS**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 2ª y 3ª del presente Contrato. El (la) Contratista, **EDUSKILLS COLOMBIA SAS**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a nombre del Municipio de Somondoco Boyacá, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** El Municipio de Somondoco, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Caducidad.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Somondoco, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Somondoco, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor total del contrato: **1.** Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al contratista, el 0.05%, si aplica. **2.** Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso. **3.** Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el Municipio, para la debida ejecución, el 1%. **4.** Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%. **5.** Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale La Alcaldía, el 2%. **6.** El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por el Municipio de Somondoco, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de

Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

2011 y el decreto 1082 de 2015. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en las salvedades a la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el (la) Contratista **EDUSKILLS COLOMBIA SAS**, debe pagar al Municipio de Somondoco, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, la cual se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, sin detrimento de las acciones administrativas, civiles, penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Somondoco, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Conforme a lo contemplado en el art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, referente a la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, la Entidad considera que teniendo en cuenta el valor del contrato; la forma de pago; la vigilancia y control por parte del supervisor; de los requerimientos jurídicos del Estatuto general de contratación; y por el nivel de riesgo frente a un eventual daño patrimonial, algunos contratos requerirán garantías. Para el contrato que nos ocupa, el Contratista a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del mismo, **SI APLICA O NO, conforme al siguiente cuadro**, deberá constituir a favor del Municipio de Somondoco Boyacá, la garantía única de cumplimiento, a favor de la Entidad Estatal, que incluya los siguientes amparos:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	SUFICIENCIA Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO			
Amparo de cumplimiento del contrato		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
Amparo de calidad de prestación de los servicios		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Amparo de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización laboral		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	Cien por ciento (100%), de la suma establecida como anticipo, vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	200 smlmv; vigente por el periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Independencia del Contratista. El Contratista es una entidad y/o persona natural o jurídica independiente del Municipio de Somondoco Boyacá, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Así las cosas, el Contratista **EDUSKILLS COLOMBIA SAS**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Somondoco, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Cesiones.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Somondoco. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Somondoco, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Somondoco de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional, sin detrimento a lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Somondoco, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que **tengan** como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Caso fortuito y fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSUAL VIGÉSIMA SEGUNDA. Solución de controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. De todas formas, las controversias que surjan durante la ejecución del presente objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA

Elaborado por: LEIDY JOHANA TOLOZA GIL	*Revisado: FREDDY VILLAREAL RAMIREZ PEREZ*	*Aprobado por: GERMÁN RICARDO ROBAYO HEREDIA*
Secretaria de Planeación y Obras	*Asesor Jurídico en Contratación Estatal*	*Alcalde Municipal*

MUNICIPIO DE Somondoco BOYACÁ	EDUSKILLS COLOMBIA SAS
Representante Legal: GERMAN RICARDO ROBAYO HEREDIA	Representante Legal: SINDRIT JULIETH MARTINEZ CONTRERAS
Dirección: Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14	Dirección: Calle 7B # 6-70 Tunja-Boyacá
Teléfono: 3161496074	Teléfono: 3172965858
Correo Electrónico: alcaldia@somondoco-boyaca.gov.co	Correo Electrónico: eduskillsolombia@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista, a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Doctora **JIMENA ALEXANDRA NIETO MUÑOZ**, quien se desempeña como **Secretaria General y de Gobierno;** o quien haga sus veces; o quien designe el (la) Alcalde Municipal, quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, como las siguientes: **1. Control Administrativo.** Comprende: **a.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **b.** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c.** Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. **d.** Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes el (la) Alcalde Municipal para su respuesta. **e.** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f.** Informar oportunamente al (a la) Alcalde Municipal respecto del incumplimiento de las obligaciones, plazos o retardos por parte del CONTRATISTA. **g.** Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. **h.** Suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio de la ejecución del contrato. **i.** Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual, el cual será soporte para efectuar los pagos respectivos. **j.** Proyectar para la firma del (de la) Alcalde Municipal, el acta de liquidación del contrato. **k.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al (a la) Alcalde Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2. Control Financiero.** Comprende: **a.** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. **b.** Coordinar con la Secretaría de Hacienda y Tesorería el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3. Control Técnico.** Comprende: **a.** Velar porque el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. **b.** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. **c.** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del contrato. **d.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, en general, conceptuar sobre su desarrollo y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **e.** Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. **PARÁGRAFO:** El Supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el (la) Alcalde Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios y documentos previos. **2.** La oferta técnica y económica presentada por el Contratista. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** El Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** La

verificación por parte del Municipio, que el Contratista haya presentado los siguientes documentos: Hoja de Vida FUFP; Declaración de bienes y rentas FUFP; Copia RUT; Cámara de comercio si aplica; Copia C.C.; T.P. si aplica; Antecedentes profesionales si aplica, Disciplinarios, Fiscales, RNMC y de Policía; Soportes hoja de vida; Certificado médico, preocupacional; Declaración juramentada de alimentos (Art. 6 Ley 311 de 1996) y Paz y salvo municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Perfeccionamiento y ejecución**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes; la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes y/o afiliado al sistema de seguridad social integral; y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Registro y apropiaciones presupuestales.** El Municipio de Somondoco, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2025000118 de fecha 04 de abril de 2025, expedida por la Secretaría de Hacienda y Tesorería y que corresponde a la siguiente descripción:

CODIGO DEL RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	SECTOR	PROGRAMA	ELEMENTO CONSTITUTIVO	COD. PRODUCTO	UNIDAD EJECUTORIA	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / R.B. PG Libre inversion / EDUCACION / Calidad,c	1.3.3.8.03	22	2201	0700	2201073	16	$ 12.000.000,00
								$ 12.000.000,00

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Somondoco y demás lugares que fueren necesarios en razón del objeto pactado y las condiciones estipuladas. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual: El CONTRATANTE, Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14; y el CONTRATISTA en Calle 7B # 6-70 Tunja-Boyacá, teléfono 3172965858. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Veeduría ciudadana.** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. Para constancia se firma en el Municipio de Somondoco Boyacá, con fecha Veinticinco (25) de abril de 2025.

Sindrit Martinez

GERMAN RICARDO ROBAYO HEREDIA
Alcalde Municipal
R/L Contratante

EDUSKILLS COLOMBIA SAS
R/L SINDRIT JULIETH MARTINEZ CONTRERAS
Contratista

Elaborado por: LEIDY JOHANA TOLOZA GIL	*Revisado: FREDDY VILLAREAL RAMIREZ PEREZ*	*Aprobado por: GERMÁN RICARDO ROBAYO HEREDIA*
Secretaria de Planeación y Obras	*Asesor Jurídico en Contratación Estatal*	*Alcalde Municipal*